

Hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el 16 de febrero hogañó, la apoderada del ejecutante allegó actualización de la liquidación del crédito, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00081-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	APOSTOL ZAMUDIO
<b>APODERADA:</b>	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
<b>ASUNTO:</b>	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
<b>EJECUTADO:</b>	JOSÉ DANIEL RUBIO MARTÍNEZ.

**Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).**

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado del ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: *"De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. (resaltado nuestro).

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante; por las razones expuestas, el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO** : No tramitar la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la ejecutante, por lo dicho en precedencia.

**NOTIFIQUESE**

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ  
JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 007 FIJADO HOY 03-03-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**